

## **Enunciado**

1. Theodor W. Smith es un belga natural de Bruselas que reside desde hace tres años aproximadamente en el municipio de Arroba.
2. Por diversas circunstancias el Sr. Smith conoce que la Agencia Tributaria ha tenido acceso a sus datos contenidos en el Padrón. Entre dichos datos consta que esta persona es propietario de una avioneta y que se muestra agnóstico en cuestiones de índole religiosa.
3. Siguiendo los consejos de un abogado presenta recurso ante el Instituto Nacional de Estadística.
4. Mientras se tramita el recurso, el Ayuntamiento de Bruselas (en cuyo municipio sigue matriculada la avioneta del Sr. Smith) le solicita pruebe que reside legalmente en España. En cumplimiento de lo pedido remite certificado en donde consta su inscripción en el Padrón de Arroba.

## **Cuestiones que se Plantean**

1. ¿Tienen obligación de inscribirse en el Padrón de un municipio los extranjeros que residen en España?
2. ¿Forman parte de la población de un municipio los extranjeros que están empadronados?
3. ¿Cabe la posibilidad de que un extranjero esté empadronado en un municipio y resida ilegalmente en España? .
4. ¿Pueden cederse los datos del Padrón a otras Administraciones Públicas INCLUSO sin el conocimiento o consentimiento del titular de los mismos?. Régimen al que se ajustaría la cesión de datos de ser esta viable.
5. ¿Qué datos deben constar obligatoriamente en el Padrón?
6. Calificación que merece la inclusión en el Padrón del dato referente a la titularidad de la avioneta. ¿Es posible?
7. Calificación del dato concerniente a las creencias religiosas del Sr. Smith. ¿Es posible?
8. ¿Puede ser admitido y prosperar el recurso interpuesto ante el Instituto Nacional de Estadística?
9. Relación entre el Instituto Nacional de Estadística y los diferentes padrones municipales.
10. ¿Qué es el Consejo de Empadronamiento?

## Respuestas

1. **Si**, la obligación de estar empadronado recae sobre toda persona que viva en España independientemente de su nacionalidad, tal y como manifiesta **el art. 15 LBRL**.

### **Artículo 15 (No hace falta incluir el texto del articulado, pero si la mención al mismo)**

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse en el que habite durante más tiempo al año.

2. **Si**. La población del municipio se determina por el total de inscritos en el Padrón, tal y como fija el **art 15 de la LBRL**.

### **Artículo 15 (No hace falta incluir el texto del articulado, pero si la mención al mismo)**

El conjunto de personas inscritas en el Padrón municipal constituye la población del municipio.

3. **Si**. El Padrón Municipal no es una especie de Registro Civil sino administrativo, es decir: un listado en donde simplemente consta la gente que normalmente vive en un municipio. **Del hecho de vivir normalmente en un municipio no se sigue que una persona sea español o extranjero** (todos deben estar empadronados) **sino tampoco si esta residencia es regular o irregular**.

4. **Cabe la cesión de datos en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas** y desde luego en interés del ciudadano. **Art. 16.3 de la LBRL**.

Según el artículo 16.3 LRBR reformado por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre:

*"Los datos del Padrón Municipal se cederán a otras Administraciones Públicas que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes. También pueden servir para elaborar estadísticas oficiales sometidas al secreto estadístico, en los términos previstos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en las leyes de estadística de las comunidades autónomas con competencia en la materia.*

*Fuera de estos supuestos, los datos del padrón son confidenciales y el acceso a los mismos se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."*

**Régimen: En este supuesto será necesario que la Administración cesionaria justifique ante el Ayuntamiento la función que se propone realizar con los datos padronales, debiéndose acreditar la relevancia de la residencia o el domicilio, y además, deberá encuadrar dicha función en alguna de las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico indicándola en su petición expresamente.**

5. Son de dos clases: **los datos expresamente indicados en el art. 16.2 de la LBRL y los datos necesarios para la elaboración del Censo Electoral**, datos a determinar por la normativa electoral conforme a los criterios fijados en la C.E.

### **Art 16.2 de la LBRL:**

Nombre y apellidos

Sexo

Domicilio habitual

Nacionalidad

Lugar y fecha de nacimiento

Número de DNI o, tratándose de extranjeros, número de la tarjeta de residencia en vigor o documento con el número de identificación del extranjero expedido por las autoridades españolas, o en su defecto el número de pasaporte en vigor.

Certificado o título escolar o académico que posea

Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del censo electoral

6. **No.** Es una información que no tiene relevancia a efectos del Padrón Municipal.

7. **No,** por las razones arriba señaladas y además por su carácter abiertamente opuesto a la **Constitución**: nadie puede ser obligado a declarar sobre sus creencias.

8. **No,** por materia competencial el recurso sería de reposición sería ante el Ayuntamiento pues es al mismo a quien corresponde la gestión del Padrón. Las misiones del INE son distintas.

9. El **art. 17 de la LBRL** ubica esta relación en un contexto de **coordinación de funciones y resultados, homogeneización de criterios y asistencia técnica de carácter general**. En resumen: **síntesis, coordinación y apoyo**.

10. Es un órgano colegiado de colaboración entre el Estado y las entidades locales en materia de empadronamiento, Adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y estará formado por representantes de la Administración General del Estado y de los Entes Locales. Regulado en el **art 17.4 de la LBRL**.